

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

Que, el artículo No. 264, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador “Los Gobiernos Autónomos Municipales y de los Distritos Metropolitanos tendrán sus competencias exclusivas (numeral 13) “gestionar los servicios y de prevención, protección socorro y extinción de incendios”.

Que, en el Capítulo Primero: Inclusión y equidad, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo” ... “El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, habitad y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre , ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”

Que, en el artículo 389 “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural y antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramientos de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”

Que, en su Artículo No. 390 establece “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro del ámbito geográfico. Cuando su capacidad para la gestión de riesgos sea insuficiente, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor

capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.

Que, *en el reglamento de la Ley de Seguridad Pública y de Estado establece en su artículo 18 Rectoría del Sistema “El estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de gestión de Riesgos a través de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.*

Que, *En el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, artículo 19 Conformación (del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos) “El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades las de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.”*

Que, *Artículo No. 24.- De los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) “Son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación de situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el Art. 390 de la Constitución de la República”. “Existirán comités de operaciones de emergencia nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría de Gestión de Riesgos normarán su conformación y funcionamiento”. Todas las demás leyes, normas y reglamentos relacionados con gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial.*

Que, *el artículo 390 “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicara la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*

Que, *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Artículo No 3.- Se destaca el literal d) que versa sobre la subsidiariedad, por la cual “... el Gobierno Central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobiernos más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio...”.*

Que, *COOTAD Artículo No. 54, literales a) y j) Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal a) Promover el desarrollo sustentable de su*

circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos parroquiales y provinciales”.

Que, Artículo No. 140 menciona *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia..”

Que, *es necesario implementar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en función de la política nacional, como mecanismos de articulación y coordinación cantonal, en la cual se desarrollara el Comité de Gestión de Riesgo-COE tanto en su nivel plenario como en sus mesas técnicas como mecanismo de gestión de riesgo cantonal.*

Para sostener el proceso anterior se desarrollara los procesos institucionales municipal enmarcados, en la Coordinación de Gestión de Riesgos, como ente coordinador y ejecutor de la política institucional de la gestión de riesgos, garantizando su transversalidad, en la gestión municipal y su operación en los diferentes ámbitos institucionales, tanto en sus procesos de reducción de riesgos, respuesta y recuperación, así como de estudios.

Que, *es necesario y oportuno sostener los procesos de desarrollo territorial cantonal, con el enfoque de gestión de riesgo, como medida de protección, frente a*

los efectos adversos, producidos por amenazas antrópicas o naturales del territorio cantonal; por lo que es necesario que esta dimensión del territorio sea parte de las estrategias territoriales contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, ubicando a la Agenda de Reducción de Riesgo como el instrumento de gestión cantonal hacer implementada.

Expide:

LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO

Art 1.- Ámbito de la ordenanza.- *La presente ordenanza regula la gestión de riesgos cantonal, mediante el desarrollo de los objetivos y acciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) velando por la protección a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales dentro de su territorio de competencia.*

Art 2.- Constitución.- *Se crea la Unidad de Riesgos-UR dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito-Dirección de Gestión Ambiental como instancia técnica y operativa, asesora en materia de gestión de riesgos.*

SECCIÓN 1

GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL

Art. 3.- POLÍTICAS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL.- *En concordancia con las políticas nacionales para la gestión de riesgos, se declaran como políticas del cantón Puerto Quito, las siguientes:*

- 1. El manejo sistémico y coordinado de las medidas de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, frente a eventos adversos.*
- 2. La permanente coordinación a nivel intra-municipal e interinstitucional (entidades públicas y privadas del cantón), a fin de optimizar las acciones oportunas, aplicando el manual de gestión de riesgos (elaborado por la Secretaría Nacional de Gestión Nacional de Gestión de Riesgos).*
- 3. La activa participación de la ciudadanía del cantón en acciones concernientes a las áreas y componentes de gestión de riesgos.*

4. *La oportuna generación de la información necesaria sobre los riesgos de desastres, su manejo transparente por parte de las autoridades competentes y los mecanismos de acceso a la misma por parte de la población.*
5. *El diseño y ejecución, de campañas permanentes de educación y concienciación ciudadana sobre los riesgos, tendentes a la prevención y generación de capacidades de respuesta.*
6. *El monitoreo y evaluación permanente de las amenazas y riesgos de desastres a cargo del CGR, las autoridades nacionales competentes y la población.*
7. *La generación y administración adecuada de recursos financieros para la gestión de riesgos.*
8. *La promoción de programas y proyectos de investigación científica sobre riesgos y su adecuada gestión, en coordinación con universidades y entidades públicas y privadas competentes.*
9. *El desarrollo de programas municipales en respuesta oportuna ante emergencias aplicando el manual del comité de emergencias (elaborado por la Secretaría Nacional de Gestión Nacional de Gestión de Riesgos), en coordinación con autoridades que son parte de las mesas técnicas de trabajo (salud, tránsito y transporte, obras públicas, ambiente, y las que se creyeren convenientes de acuerdo al evento), y con la activa participación de la ciudadanía.*
10. *La elaboración de mapas cantonales de amenazas, vulnerabilidad y riesgos en el territorio cantonal, como parte fundamental del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.*

Art. 4.- ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGO Y COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA. - *El sistema es el instrumento central de coordinación para la gestión de riesgos en el ámbito cantonal como instancia de coordinación, la complementariedad de capacidades y recursos permanente interdepartamental municipal e interinstitucional intracantonal.*

El comité de gestión de riesgos CGR/COE es una estructura interinstitucional permanente, su enfoque es la reducción de riesgos y opera en los siguientes niveles territoriales:

1. *CGR Nacional*
2. *CGR Provincial*
3. *CGR Cantonal*
4. *Mecanismos de reducción de riesgos comunitarios.*

Se debe estructurar de acuerdo al manual de operaciones de emergencia vigente.

Art. 5.- Competencias del Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE son los siguientes:

- a)** *Atender a la reducción de riesgos como función permanente y global así como en la atención de la respuesta durante situaciones de emergencia o de desastres;*
- b)** *Coordinar y complementar las capacidades y recursos institucionales locales;*
- c)** *Identificación, análisis, y resoluciones de problemas operativos relacionados con la atención y respuesta ante eventos peligrosos con énfasis en la población;*
- d)** *Monitoreo de la situación, el seguimiento y acompañamiento de las situaciones de emergencia o de desastres.*
- e)** *Generación de la información estructurada sobre los avances, acciones y brechas que se presentan durante la atención de un evento.*

Art. 6.- Funciones del Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE son los siguientes:

1. **Planeación estratégica** (*liderada por los niveles tomadores de decisiones en base a la información, a las acciones operativas planificadas*).
2. **Coordinación política** (*garantizar las acciones integradas de los diferentes niveles políticos a nivel territorial*)
3. **Coordinación de actores humanitarios** (*analizar la información para establecer lineamientos de atención a la población, seguimiento de las acciones y evaluación*)
4. **Seguimiento y control de las operaciones de respuestas** (*analizar las capacidades y establecer las acciones operativas y de soporte de los actores*)
5. **Información pública** (*entregar información oportuna, clara y válida a la ciudadanía sobre las afectaciones registradas*)

Art. 7.- Funcionamiento del Comité de Gestión de Riesgo- *El funcionamiento del CGR/COE, se regirá conforme lo establece el Manual de Comité de Operaciones de Emergencia vigente.*

1. **El plenario cantonal del CGR/ COE.**
2. **Implementación de mesas técnicas de trabajo del CGR/ COE.**
3. **Componente de Operaciones de Respuesta – Grupos de Trabajo.**
4. **Componente de Gestión de Información – Sala de Situación.**
5. **Componente de Soporte de Infraestructura y TIC's.**

Art. 8.- De la agenda de reducción de riesgo. - *La agenda de reducción de riesgo se constituye como el referente técnico y estratégico de la gestión de riesgos; se*

formulará y actualizará de manera permanente, basándose en el Manual de Gestión de Riesgos vigente de la Secretaria de Gestión de Riesgos; sus principales objetivos y acciones son los siguientes:

- *Conservar y proteger la vida humana ante riesgos de origen natural o antrópico;*
- *Reducir los riesgos acumulados y nuevos que afectarían el funcionamiento adecuado de los componentes esenciales del territorio; y,*
- *Orientar la recuperación después de eventos adversos.*

SECCIÓN II

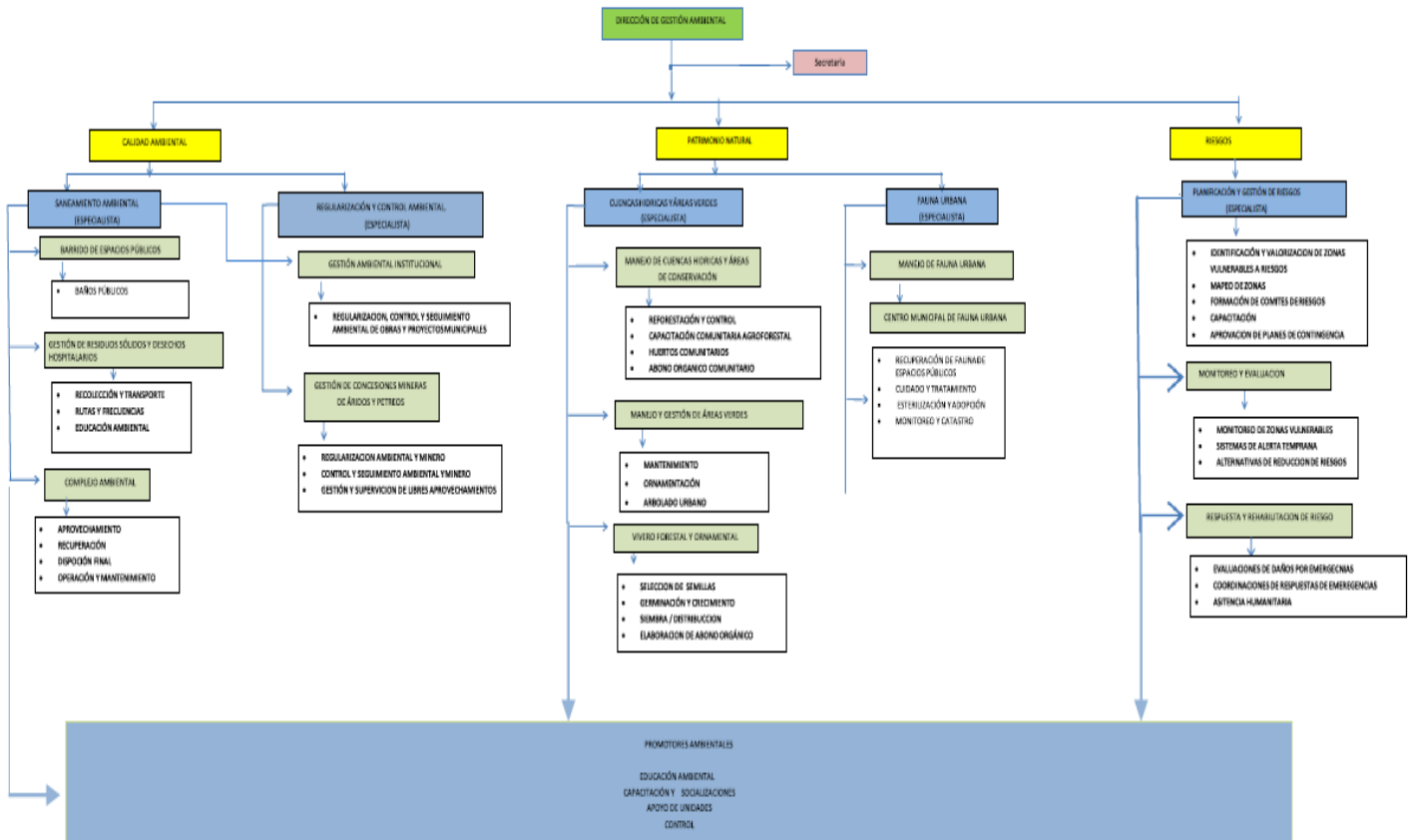
UNIDAD DE RIESGOS

Art. 9.- La Unidad de Riesgos (UR), es una dependencia administrativa municipal de carácter técnico, que depende directamente de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Puerto Quito. Sus atribuciones estarán regidas por las respectivas ordenanzas y por este instrumento.

Art. 10.- Corresponde a la **Unidad** de Riesgos-UR articular y coordinar los procesos técnicos de riesgos con las instancias del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de riesgos en sus diferentes niveles: cantonal, provincial y nacional.

Art. 11.- Objetivo general.- Contribuir al desarrollo integral y sostenible del Cantón Puerto Quito a través del desarrollo de acciones técnicas, sociales, culturales, organizativas y políticas institucionales municipales y territoriales del cantón encaminados a la prevención, reducción, respuesta y recuperación de los territorios y de la sociedad cantonal frente a los eventos adversos de riesgo tanto de origen natural como antrópico que garanticen la protección de las personas, comunidades, sus recursos materiales y naturales.

Art. 12.- ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Art. 13.- Funciones del (la) Técnico(a) de la Unidad de Riesgos-UR. - Sus principales funciones son las siguientes:

1. Identificar los elementos esenciales para la reducción de riesgos y determinar los estándares y normas técnicas que correspondan en el ámbito de su competencia.
2. Identificar componentes, elementos esenciales y las acciones para la reducción de las vulnerabilidades.
3. Identificar las zonas seguras, rutas de evacuación, puntos de encuentro de su territorio y elaborar un mapa representativo de la ubicación de los mismos. Utilizar las herramientas elaboradas por la Secretaría de Gestión de Riesgos para la identificación.
4. Analizar el impacto de los eventos adversos en los componentes físicos, sociales, económicos y ambientales utilizando indicadores de riesgo.

5. *Ejecutar la evaluación inicial de Necesidades (EVIN), coordinar evacuaciones y rescate de las personas en peligro, trasladará a los afectados o damnificados a las zonas seguras, albergues administrados por el GAD o casas acogientes si fuera el caso.*
6. *Evaluar fichas familiares con la completa información de los afectados/damnificados de un evento adverso para su atención con asistencia humanitaria.*
7. *Conformar el sistema de comando de incidentes en conjunto con la coordinación zonal SGR y entidades públicas (Comisión Tránsito del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cruz Roja y entidades de salud); con su capacidad de respuesta operativa dentro de su ámbito de competencia.*
8. *Monitorear el cumplimiento de los estándares y normas técnicas en gestión.*
9. *Realizar un registro de los albergues calificados y validados por el MIES y SGR.*
10. *Elaborar y documentar el protocolo de obtención de información de la CGR cuando se suscita un evento adverso.*
11. *Registrar, administrar datos estadísticos e información histórica de las afectaciones y acciones generadas por la ocurrencia de eventos adversos naturales o antrópicos del territorio. Y reportar trimestralmente a la Secretaría de Gestión de Riesgos.*
12. *Planificar y coordinar con el cuerpo de bomberos las capacitaciones técnicas en temas de fuego, prevención de incendios y simulacros dirigida a la ciudadanía, entidades públicas y privadas de su territorio.*
13. *Planificar y coordinar con la coordinación zonal de gestión de riesgos para el fortalecimiento en el conocimiento, dirigido al personal del GAD.*
14. *Realizar y actualizar periódicamente (cada 3 meses) los inventarios de recursos y capacidades de las instituciones públicas y privadas del cantón y reportar a la secretaria semestralmente.*
15. *Crear y actualizar un sistema de información georreferenciada permanentemente con énfasis en gestión de riesgos.*

16. *Identificación y gestión de albergues temporales (deberá identificar infraestructuras comunitarias, deportivas y sociales que sean propiedad del GAD catalogadas como posibles albergues)*
17. *Facilitar acceso e información a las entidades públicas responsables de la calificación y validación de albergues.*
18. *Activación y administración de albergues temporales*
19. *Elaborar un plan de atención integral interinstitucional para las familias que se encuentran albergadas.*
20. *Gestionar, coordinar para garantizar la calidad y calidez de los servicios y seguridad de los albergues temporales para garantizar el trato digno a la población afectada por eventos adversos. Gestionar para que las familias retornen a sus viviendas o acudan a familias acogientes.*
21. *Evaluación técnica de: estado de las viviendas conforme a las normas, políticas y estándares para hábitat seguro y vivienda digna; y la vulnerabilidad de infraestructura de viviendas.*
22. *Diseñar un plan de retorno que incluya medios de vida y recursos habitacionales para la estrategia de salida de las familias (en caso de que las hayan perdido). Desarrollo Comunitario*
23. *Cierre de albergues temporales, reportar mediante informe técnico de las condiciones en que se encuentra el evento adverso o el estado de alerta, por el que se determina que la situación ha sido superada, estado de cumplimiento del plan de atención integral interinstitucional que detalle las condiciones en que se encuentran las familias albergadas.*
24. *Desactivar el albergue, previo al informe técnico de las instituciones competentes.*
25. *Elaborar procedimientos documentados para atender casos de emergencias o desastres naturales en coordinación con las instituciones públicas y privadas (SGR, Cuerpo de Bomberos, Comisión Tránsito del Ecuador, Policía Nacional, Cruz Roja, Fuerzas Armadas e instituciones públicas de salud).*
26. *Elaborar procedimientos documentados para realizar la recuperación después de lo suscitado por un evento adverso de origen natural o antrópico. (Infraestructura, salud y asistencia humanitaria).*

27. *Conformar brigadas comunitarias e identificar en formatos establecidos la información (elaborar actas de conformación con nombres y apellidos, dirección, teléfono) de los líderes del comité comunitario de gestión de riesgos (CCGR).*
28. *Elaborar programas y proyectos de reducción del riesgo con participación ciudadana (comité de gestión de riesgos comunitarios), encaminados a prevenir mitigar los riesgos locales existentes; gestionar proyectos para la reducción del riesgo, manejo de información disponible del clima, manejo del evento adverso; la recuperación, con instituciones pública, privadas, agencias de cooperación y diferentes sectores de la sociedad, que contribuyan a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible a nivel local.*
29. *Capacitar, planificar talleres, seminarios y simulacros en la temática de gestión de riesgos dirigidos a la comunidad, instituciones educativas y entidades privadas incorporando los enfoques de género, generacional, intercultural, discapacidades y movilidad humana. Además de elaborar actas de asistencia y verificables de su gestión.*
30. *Elaborar el plan de gestión de riesgo institucional con inclusión de personas con discapacidad.*
31. *Identificar y mapear con coordenadas las amenazas en su territorio como deslizamientos, inundaciones, tsunamis, erupciones volcánicas, sequías, incendios forestales, hundimiento de tierras, para representarlos cartográficamente.*
32. *En el caso que en el territorio del GAD existieran empresas industriales, promover la cultura de gestión de riesgos, exigir plan de emergencia de seguridad y salud ocupacional.*
33. *Liderar el proceso de agendas de reducción de riesgos del cantón desde su concepción hasta la implementación de las acciones de mitigación de riesgos en territorio.*
34. *Proponer al Comité Gestión de Riesgos (CGR)/Comité operaciones emergencia (COE) cantonal la elaboración del plan cantonal de contingencia con inclusión de personas con discapacidad en las diferentes comunidades para cada evento adverso que se identifique en el territorio.*
35. *Elaborar políticas y protocolos en gestión de riesgos para su territorio.*

36. *Elaborar en coordinación con las Mesas Técnicas Trabajo (MTT) la agenda de reducción de riesgos cantonal del GAD teniendo en cuenta los lineamientos identificados en las agendas de reducción de riesgos provinciales*
37. *Evaluar y analizar la necesidad de la realización de proyectos de infraestructura cantonal para la prevención o mitigación de riesgos ante eventos adversos.*
38. *Preparar planes de recuperación y generar los proyectos de sí mismo.*
39. *Monitorear y evaluar la ejecución de los planes de rehabilitación.*
40. *Coordinar con la entidad de gobierno de regulación de tierras del Estado para evitar los asentamientos y reasentamientos ilegales en zonas vulnerables, y junto con otras áreas del GAD proponer proyectos urbanísticos a la máxima autoridad.*
41. *Recomendar a los GAD las reformas que correspondan a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT).*
42. *Solicitar justificadamente a la máxima autoridad cantonal, la activación del Comité de Gestión de Riesgos – Comité Operaciones Emergentes. Según protocolos estipulados vigentes*
43. *Promover la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos.*
44. *Coordinar acciones con las distintas instituciones, públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales (ONG) y comunitarias, para que sus aportes tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos.*
45. *Prestar asistencia técnica a la Sala Situacional, a todos los miembros de esta CGR, al COE Cantonal y las Mesas Técnicas de Trabajo de acuerdo al Manual de Gestión de Riesgos.*
46. *Revisar y aprobar los certificados de revisión y cumplimiento de los planes de contingencia de todo evento de masivo (bailes públicos, discotecas, circos, juegos mecánicos (carruseles), eventos deportivos etc.,).*
47. *Las demás que considere y determine el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Puerto Quito y que se enmarque en el enfoque de la gestión de riesgos.*

Art. 14.- Del Gobierno y Administración. - *La Unidad de Riesgos-UR es un organismo dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental, sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ordenanza de su creación, los reglamentos internos que se expidan para su aplicación, y las demás que le sean aplicables.*

Art. 15.- La Unidad de Riesgos-UR. - *Estará integrada por un Técnico(a) designado por el señor Alcalde o Alcaldesa.*

El Técnico) a) de Riesgos, EJERCERÁ sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza.

El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, de conformidad con la Ley, procederá a nombrar o designar al técnico(a) de la Unidad de Riesgos-UR, quien deberá poseer título de tercer nivel en carreras afines con experiencia y conocimiento en gestión de riesgos; quien recibirá capacitación de acuerdo a los fines y objetivos de la Unidad de Riesgos(UR)

Art. 16.- DEL FINANCIAMIENTO. - *La Unidad de Riesgos-UR financiará sus actividades con:*

- a) Los recursos financieros asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito estarán encaminados a contratar el Técnico(a), para lo cual se contará con la partida de prevención, emergencias y recuperación que se implementará según los procesos de la gestión de riesgo.*
- b) Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;*
- c) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y, los demás ingresos que se creen o se entreguen con este objeto específico.*

SECCIÓN III

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Art. 17.- Ante la declaratoria de emergencia por parte del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Puerto Quito, las dependencias de la institución brindarán el soporte necesario a la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Riesgos(UR) para que los planes de contingencia y

acciones diseñados sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.

Art. 18.- Activación del COE cantonal. - *el protocolo estará establecido por el Manual de Gestión de Riesgos vigente, desarrollando de acuerdo a las etapas para su activación.*

Art. 19.- Asistencia humanitaria. - *La UR evaluará cada situación concreta y establecerá la necesidad, por medio de los métodos establecidos por la SGR mediante la Evaluación Inicial de Necesidades, fundamentando y cuantificando las necesidades concretas de asistencia humanitaria para la población afectada y damnificada, conforme a los ESTÁNDARES DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA.*

SECCIÓN IV

SERVICIOS DE LA UNIDAD DE RIESGOS

Art 20.- APROBACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA DE EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA.- *El Técnico (a) de la Unidad de Riesgos emitirá los certificados de revisión plan de contingencia para evento de concentración masiva en cumplimiento a la NORMA DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA APLICACIÓN EN ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA vigente, se reserva el derecho de asistir al evento para verificar si el plan presentado está siendo cumplido, de existir peligro y/o de no contener el certificado de revisión plan de contingencia informará y coordinará con los organismos competentes para que se suspenda el evento.*

Toda la documentación requerida se le deberá presentar con 3 días mínimos de anticipación para el respectivo análisis y la entrega de la autorización se la realizará 3 días calendarios después de recibida la totalidad de la documentación.

Para el trámite de aprobación del plan de contingencia de fiestas o programas de las comunidades, la Dirección de Desarrollo Comunitario por medio de sus Promotores coordinaran con los Presidentes u organizadores de eventos en recintos con la finalidad de gestionar los requisitos habilitantes para la presentación del plan de contingencia.

Art. 21.- *Los espectáculos públicos que deben presentar plan de contingencia son:*

1).- Actividades artísticas y culturales:

- *Conciertos y festivales*
- *Circo*

- *Espectáculos al aire y ambulantes*
- *Representaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folclóricas*
- *Desfiles en la vía pública*
- *Espectáculos deportivos*
- *Bailes populares*
- *Fiestas parroquiales, cantonales y provinciales*

2).- Locales e Instalaciones

- *Salón de eventos*
- *Recintos abiertos y semi-abiertos*

Se exceptúan reuniones familiares, reuniones de trabajo, reuniones para cambios de directiva, educativos (dentro de la institución).

Art. 22.- REQUISITOS PARA EVENTOS DESDE 50 HASTA 499 PERSONAS.

1. *Solicitud de trámite (formulario Municipal) de acuerdo a la actividad a desarrollarse.*
2. *Plan de Contingencia (formato municipal-Gestión Ambiental)*
3. *Copia de cedula de ciudadanía y /o RUC*
4. *Carta de aviso al distrito de la Policía Puerto Quito con copia a la UPC más cercano.*
5. *Carta de aceptación de atención Pre-Hospitalaria (certificado de estudios o cursos)*
6. *Permiso de Cuerpo de Bomberos.*

Consideraciones especiales:

- *En caso de organizaciones privadas (bares discotecas, centros nocturnos entre otros) copia del contrato con la empresa de seguridad privada y gestión de asistencia Pre-Hospitalaria y Emergencia.*
- *En caso de circos, juegos mecánicos, etc., además se requiere presentar certificado de autorización para ocupación del espacio público por parte de Comisaría (aplica para los eventos que se desarrollen en espacios o vías públicas).*
- *Ante una declaratoria de emergencias cantonal, provincial o nacional y de acuerdo a los lineamientos del COE nacional se aplicarán para la realización de eventos planes de contingencia desde 20 hasta 500 personas.*

A. Requisitos eventos: Mayores a 501 personas

1. *Oficio de solicitud de aprobación de Plan de Contingencia. (Formulario Municipal)*
2. *Plan de contingencia (modelos establecido de la Secretaria de Riesgo)*
3. *Acta de cumplimiento del Plan de contingencias*
4. *Carta de aviso al distrito de la Policía con copia a la UPC más cercano*

5. Presentar certificado de autorización para ocupación del espacio público por parte de Comisaría-Planificación (aplica para los eventos que se desarrollen en espacios o vías públicas).
6. Fotocopias de documentos del organizador
7. Empresa de seguridad contratada.
8. Carta de solicitud de atención Pre-Hospitalaria
9. Carta de aceptación de atención Pre-Hospitalaria (certificado)- Plan Operacional.
10. Permiso del Cuerpo de Bomberos

Los eventos de concentración masiva con aforo mayor a 501 personas, deberán cumplir las siguientes directrices generales para la provisión obligatoria de servicios de atención pre-hospitalaria, que permitan la atención efectiva e integral de las personas que presenten emergencias o urgencias médicas de cualquier índole:

El servicio de atención pre-hospitalaria en un evento de concentración masiva deberá estar integrado por los elementos descritos a continuación:

- Ambulancia/s
- Brigadas pre-hospitalarias
- Área de concentración de víctimas.
- Puesto médico de avanzada.

Art. 23.- Tasa por servicio administrativo. - Analizada la documentación presentada y de haber cumplido con todos los requisitos, el usuario pagará una tasa porcentaje del RBU **por el servicio administrativo** de acuerdo a las afluencias de personas, posterior se emitirá el certificado de revisión plan de contingencia.

Afluencia de Personal	% de RBU
Eventos públicos	
Eventos 20 a 500 personas	1%
Eventos 501 en adelante	2%
Eventos privados	
Eventos 20 a 500 personas	3%
Eventos 501 en adelante	4%
Para las instalaciones de montaje y desmontaje como circos, rodeos, juegos mecánicos, etc.	5%

Las instituciones sean públicas o privadas, que desarrollen eventos en beneficio social sin fines de lucro se le exonerará de este impuesto.

Art. 24.- Inspecciones de evaluación de riesgo se atenderán en atención a trámites requeridos por la Dirección de Planificación o a petición de interesados.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Durante la ocurrencia de eventos adversos, en el proceso de declaratoria de emergencia, el Concejo Municipal será convocado para la priorización del gasto público, así como para realizar la fiscalización que le corresponde.

DISPOSICION FINAL

En todo lo que no regula la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en las demás ordenanzas municipales y cuerpos normativos de jerarquía superior.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiendo además publicarse en el dominio web institucional y en la Gaceta Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día jueves 08 de julio del 2021.

Dr. Tito Manuel Aguirre Jumbo
ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Ab. Mauricio Vera Ayora
SECRETARIO GENERAL (S)

*CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Puerto Quito, a 09 de julio del 2021.- La presente **LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones ordinarias de fecha 01 y 08 de julio del 2021 .- LO CERTIFICO.-*

Ab. Mauricio Vera Ayora
SECRETARIO GENERAL (S)

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, 12 de julio del 2021; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Dr. Tito Manuel Aguirre Jumbo, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito **LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**, para su sanción respectiva.

Ab. Mauricio Vera Ayora

SECRETARIO GENERAL (S)

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 20 de julio del 2021. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**. Con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.

Dr. Tito Manuel Aguirre Jumbo

ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO

CERTIFICACIÓN:

Puerto Quito, 20 de julio del 2021; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que el señor Alcalde del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**

Ab. Mauricio Vera Ayora

SECRETARIO GENERAL (S)